ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE ELEMENTOS PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER DE CALARCÁ, COMO PARTE DE LA TRANSFERENCIA DEL ALCALDE MUNICIPAL DE CALARCÁ SEGÚN RESOLUCIÓN 1201 DE DICIEMBRE 10 DE 2025 EN EL MARCO DE LA DOTACIÓN DE COCINA O MENAJE

MARZO 5 DE 2026

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el Decreto 4791 de 2008 aplicable a los Fondos de Servicios Educativos en su artículo 2, Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal, y en el cual en el artículo 11. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS, dice: Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional y en los numerales 3 y 4 específicamente: "adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor", y, "adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo".

Para tal fin se cuenta con la asignación presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa a este estudio, del mismo modo con lo planeado en el plan de adquisiciones para la presente vigencia. Los elementos que hacen parte de este requerimiento se encuentran caracterizados con el código 2.3.2.02.01.004.4291246.59 Menaje de acero inoxidable para instituciones -R.B Aportes Nación Alimentación Escolar, conforme lo establecido en la codificación del PAA (Plan Anual de Adquisiciones).

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente es: COMPRA DE ELEMENTOS PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER DE CALARCÁ, COMO PARTE DE LA TRANSFERENCIA DEL ALCALDE MUNICIPAL DE CALARCÁ SEGÚN RESOLUCIÓN 1201 DE DICIEMBRE 10 DE 2025 EN EL MARCO DE LA DOTACIÓN DE COCINA O MENAJE.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

CANT.	DESCRIPCIÓN
166	Cucharas
1	Olla en acero inoxidable # 40 capacidad 36 L

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Cumplir con los objetivos misionales de la Institución Educativa.
- Garantizar el cumplimiento de las estrategias del Ministerio de Educación Nacional y la secretaria de Educación del Departamento.
- Fomentar la corresponsabilidad entre los estudiantes y los padres de familia para con los procesos educativos.
- Establecer líneas de compromiso, responsabilidad y cumplimiento en los estudiantes.

ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

- **PRECIO:** $1.155.340 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M.CTE.).

- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** 2.3.2.02.01.004.4291246.59 Menaje de acero inoxidable para instituciones -R.B Aportes Nación Alimentación Escolar.
- **PLAZO:** 15 DÍAS contados a partir de la firma del acta de inicio.
- **FORMA DE PAGO:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER de Calarcá, Quindío, cancelará al contratista el valor total del presente contrato en un único pago, previa presentación de los soportes de pago al sistema de seguridad social, de la factura y del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Hacer entrega a satisfacción a la Institución Educativa de COMPRA DE ELEMENTOS PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER DE CALARCÁ, COMO PARTE DE LA TRANSFERENCIA DEL ALCALDE MUNICIPAL DE CALARCÁ SEGÚN RESOLUCIÓN 1201 DE DICIEMBRE 10 DE 2025 EN EL MARCO DE LA DOTACIÓN DE COCINA O MENAJE.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El valor del contrato a suscribir, se ubica en el rango de contratación de la Institución Educativa según Manual Interno de Contratación (20 SMMLV), según el presupuesto de la institución educativa, así, procediendo de conformidad con el Manual Interno de Contratación (20 SMMLV), la justificación de factores de selección permiten identificar a la Institución Educativa que la modalidad de contratación que aplica para la determinación de la oferta más favorable para el cumplimiento de la necesidad objeto del presente proceso es según la Modalidad descrita en el Manual de Contratación basado en los principios de favorabilidad y economía. Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 Capítulo 6 DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, sección 3 (Decreto 4791) Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales artículo 2.3.1.6.3.2 al artículo 2.3.1.6.3.20 sección 4 (Decreto 4807) Gratuidad educativa artículo 2.3.1.6.4.1 al artículo 2.3.1.6.4.10.

REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL

- Prestar los servicios única y exclusivamente en las dependencias que señale la institución educativa.
- Prestar el servicio de acuerdo a los procedimientos y normas que aplican para la actividad, reglamentos internos y demás relacionados. Para COMPRA DE ELEMENTOS PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER DE CALARCÁ, COMO PARTE DE LA TRANSFERENCIA DEL ALCALDE MUNICIPAL DE CALARCÁ SEGÚN RESOLUCIÓN 1201 DE DICIEMBRE 10 DE 2025 EN EL MARCO DE LA DOTACIÓN DE COCINA O MENAJE, será autonomía y responsabilidad del CONTRATISTA la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas internas. La entidad no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
- Ajustarse a los cambios de horario de actividades en la institución educativa, en el evento que llegare a modificarse el horario de labores en el mismo.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA COBERTURA EXIGIBLE

Para el contratista

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato si a ello hubiere lugar.

Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes, si hubiere lugar a ello.

Para la Institución Educativa
Que el contratista no asuma todas sus obligaciones laborales, y solidariamente se establezca un vínculo de solidaridad, para lo cual la institución educativa conservará toda la documentación del proceso, que, ante el evento, le permita demostrar ante autoridad laboral competente, que no tiene condición de empleador.

DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS

Si diera lugar a requerir Garantías en el contrato se deberá dejar claramente estipulado todo lo anterior, además que el contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato si fuese requerido por la Institución Educativa para el perfeccionamiento del Contrato, una garantía única a favor de la institución educativa, con las siguientes coberturas:

1. **Cumplimiento**: Por una cuantía equivalente al 15% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

2. **Calidad del servicio prestado**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Es de aclarar que lo descrito anteriormente solo es requisito si fuere necesaria la adquisición de una de las pólizas mencionada, para lo cual quedará descrito en la minuta contractual firmada por las partes.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La oferta seleccionada para el contrato, será aquella que suministre el total de los Bienes o servicios requeridos y ofrezca las mejores condiciones de conveniencia y favorabilidad establecida de conformidad con el Manual Interno de Contratación (20 SMMLV) amparado en la Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 Capítulo 6 DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, sección 3 (Decreto 4791) Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales artículo 2.3.1.6.3.2 al artículo 2.3.1.6.3.20 sección 4 (Decreto 4807) Gratuidad educativa artículo 2.3.1.6.4.1 al artículo 2.3.1.6.4.10, donde se contempla (Artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 12 del decreto 2474 de 2008). Teniendo como elementos de ponderación la experiencia, calidad en la prestación del servicio y el menor valor de la oferta económica para los servicios descrito en los pliegos de condiciones.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO CORTÉS LOPERA
Rector

Elaboró: Carlos Alberto Duque Gómez, Auxiliar Administrativo